

Convenio Específico de Colaboración que celebran, por una parte, el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONALEP HIDALGO**”, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**; en su carácter de Director General y Representante Legal, y por la otra parte “**AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**”, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA EMPRESA**” representada en este acto por **C. SÁNDRA DÁVILA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Gerente General y Representante Legal; y cuando actúen de manera conjunta se les denominara “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

I. DE “ EL CONALEP HIDALGO”

- I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- I.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- I.4 El Lic. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160** y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.



GRUPO/AUTOFIN



II. DE “LA EMPRESA”

- II.1 Es una empresa privada conforme y de acuerdo a la legislación mexicana que de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 39 de fecha veintitrés días del mes de marzo de dos mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Iñiguez Segura.
- II.2 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en **Bldv. Felipe Ángeles No. 400 Fraccionamiento Pachoacan, Pachuca Hgo. C.P. 42083**
Tel: 771 717 37 00.
- II.3 Cuenta con RFC: AEP98032314A
- II.4 Que la **Cont. SÁNDRA DÁVILA HERNÁNDEZ** en su carácter de Representante Legal de **“AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.”**, como lo acredita con el poder 26930 del libro No. 738 de folio 1402009, el día siete de agosto de dos mil dieciocho el Lic. VICTORIANO JOSÉ GUTIÉRREZ VALDÉS, titular de la notaría número doscientos dos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, restringidas limitadas o suspendidas en forma alguna.
- II.5 Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP HIDALGO”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.
- III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia **“LAS PARTES”** consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de **“LA EMPRESA”** y **“EL CONALEP HIDALGO”**, con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.
- III.3 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que **“LAS PARTES”** cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo las acciones que permitan a los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” realizar sus Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo) en los centros de trabajo con que cuenta “**LA EMPRESA**” en el Estado de Hidalgo conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece “**EL CONALEP HIDALGO**”.

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de “**EL CONALEP HIDALGO**”, consistente en la realización de Prácticas Profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

- A. Desarrollo del alumnado en los semestres **quinto y sexto** por un periodo de **seis meses**.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, “**LAS PARTES AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**” Y “**EL CONALEP PLANTEL PACHUCA**” se comprometen a:

- a) Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo).
- b) Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- c) Establecer y llevar a cabo Las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de las Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo).
- d) Establecer y llevar a cabo la participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie a la preparación de los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”
- e) La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- f) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan.
- g) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de **“LAS PARTES”** corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por parte de **“EL CONALEP HIDALGO”** se designa al C. Lic. Juan Carlos Ochoa Vargas, en su carácter de Director de Vinculación.
- Por parte de **“LA EMPRESA”** se designa a Lic. Reyes Edgar Sánchez Rodríguez en su carácter de Jefe de Recursos Humanos.

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

CUARTA: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en cumplir con la normatividad y legislación vigente de cada Institución, así como aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.
2. Responsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos propuestos por **“EL CONALEP HIDALGO”**, y que sean aceptados por **“LA EMPRESA”**.
3. Que todas las practicas realizadas por los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** se llevaran a cabo bajo la supervisión del personal que designe **“LA EMPRESA”**; así mismo **“EL CONALEP HIDALGO”** designara al personal responsable encargado de efectuar las supervisiones necesarias para verificar el desarrollo satisfactorio de las prácticas profesionales.

QUINTA. “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A:

- a) Poner a disposición de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos.

SEXTA: “EL CONALEP HIDALGO” SE COMPROMETE A:

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza, y conciliar con la empresa en base a sus necesidades el número de alumnos practicantes para el ciclo escolar correspondiente.
- b) Dar a conocer el horario de clases y periodo de exámenes de sus alumnos.



GRUPO/AUTOFIN



- c) A prestar el apoyo con sus alumnos cuando **“LA EMPRESA”** así lo requiera, para llevar a cabo los programas y subprogramas que tiene contemplados dentro y fuera de sus instalaciones.
- d) A no utilizar el logotipo, papelería o siglas de **“AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.”** con el propósito de promocionarse o hacerse publicidad con fin de lucro.
- e) Aceptar que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte de los alumnos y/o sus directivos, dará lugar a la suspensión y/o cancelación por parte de **“AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.”** de las Prácticas Profesionales.
- f) Ambas partes acuerdan que en caso de accidente deberán prestar la Asistencia médica, traslado de inmediato a la institución de Salud Pública correspondiente de acuerdo al seguro Facultativo o registro de derechohabiente (I.M.S.S), así como también deberán comunicar al plantel. **Se hace hincapié que en las cartas de presentación de los alumnos llevará el NSS que otorga la institución médica (IMSS).**

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

1. **“LA EMPRESA”** en carta membretada dirigida a **“EL CONALEP HIDALGO”** solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales.
2. **“EL CONALEP HIDALGO”** enviará a **“LA EMPRESA”** a los alumnos elegidos con la solicitud, a efecto de que se les permita el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
3. Las actividades de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”**, deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
4. Los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **“LA EMPRESA”** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

- a) Los alumnos están obligados a cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la actividad de **“AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.”** para la realización de sus Prácticas Profesionales.
- b) Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la Institución Educativa de donde proviene.
- c) Tratar en forma, cortés y diligente al personal de **“AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.”**.



GRUPO/AUTOFIN



- d) No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de **“AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.”**, salvo en caso especial y previa autorización.
- e) No podrán permanecer dentro de las instalaciones de **“AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.”** antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.

NOVENA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) **“LA EMPRESA”** dará a conocer al inicio de sus Prácticas Profesionales su reglamento interno a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** y para el caso de que los alumnos que cometan alguna falta durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **“LA EMPRESA”** en coordinación con **“EL CONALEP HIDALGO”**, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
- b) Las medidas disciplinarias se aplicaran independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

“AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.” ofrecerá en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales para la realización de las Prácticas Profesionales, contribuyendo en este caso **“EL CONALEP HIDALGO”**, aportando los mismos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES (SISTEMA DE APRENDIZAJE EN LA EMPRESA HIDALGO).

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de **720 horas**, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, **“LA EMPRESA”** conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-

“LAS PARTES” convienen en que **“LA EMPRESA”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”**, que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

DECIMA TERCERA.- “EL CONALEP HIDALGO” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona física o moral, ningún título, derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, ya sea en forma parcial ni total.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente Convenio de Colaboración se encuentra regulado en la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.



GRUPO/AUTOFIN



DÉCIMA QUINTA.- Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años** a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, mediante notificación con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudios que queden pendientes en el momento en el que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por **“LAS PARTES”** el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca Hidalgo, a los 5 días del mes de Noviembre del 2018.

POR “EL CONALEP HIDALGO”



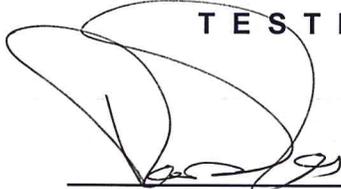
LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

POR “LA EMPRESA”



C. SANDRA DÁVILA HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL DE AUTOS
ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V

T E S T I G O S



LIC. RAFAEL ZAGA KALACH
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO





**LIC. JUAN CARLOS OCHOA VARGAS
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO**



**LIC. REYES E. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Las firmas que anteceden pertenecen al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** para la realización Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General y Representante Legal; y por la otra la empresa **AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por C. **SANDRA DÁVILA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Gerente General; firmado en la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los 5 días del mes de Noviembre del 2018 y que consta de 07 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.